

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-34416

Folio 0000500032416

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0179/2016 de fecha 1 de abril de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0588/16 de fecha 5 de abril de 2016, y el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME 1165 de fecha 22 de abril de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500032416:

"La información que se solicita en las siguientes líneas se refiere al período comprendido del 1 de diciembre de 2006 a la fecha oficial de recepción de la presente y se refiere a todo documentos que contenga información relacionada con el Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R. (que en adelante se referirá, sólo como Banorte), así como con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Interacciones Casa de Bolsa y Aseguradora Interacciones (en adelante, sólo Interacciones): Solicito copia de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones. Solicito copias de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenidos, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones. Solicita copia de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones. La información solicitada en las líneas anteriores, deberá contener montos contratados, procedimiento de selección de Banorte o Interacciones, plazos a pagar e intereses y, en su caso, ventajas económicas asignadas a los mencionados Banorte o Interacciones.."

Así mismo, el solicitante, al requerimiento que le hiciera la Unidad de Enlace, precisó lo siguiente:

"En efecto, la información que se solicita es la misma, enviada a dos entidades enlistadas en la plataforma Infomex como sujetos obligados. Si bien es cierto que en ambos casos se indica que serán turnadas a la secretaría de Relaciones Exteriores, es proósito del solicitante que se realicen las búsquedas correspondientes. De manera que, en caso de que una misma solicitud sirva para generar las respuestas, resulta indistinto a cuál decida la secretaría dar trámite, siempre y cuando se tenga acceso a la información que se solicita. Teniendo por aclarada la petición, se solicita atentamente se continúen los plazos para dar continuidad al procedimiento de acceso."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0179/2016 de fecha 1 de abril de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-34416

Folio 0000500032416

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

“... ”

Al respecto, con la información proporcionada por el Director General Adjunto de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes, y en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido se informe al peticionario lo siguiente:

Se pone a disposición del interesado la versión pública, 79 fojas útiles, del contrato número SRE-DRM-LP-42/15, celebrado con la empresa “Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte”, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II y 44 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“... ”

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0588/16 de fecha 5 de abril de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“... ”

Sobre la particular me permito comunicar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas a cargo de esta DGPOP se identificó el contrato número SER-DRM-LP-42/15 celebrado con la empresa “Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte”, sin embargo se considera que sea la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales quien remita el documento en virtud de que el mismo se encuentra bajo su resguardo.

“... ”

Finalmente, el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME 1165 de fecha 22 de abril de 2016 respondió lo siguiente:

“... ”

Al respecto, se informa que este Instituto no cuenta con los elementos para responder al solicitante. Cabe señalar que la información requerida no está dentro del marco de las atribuciones del IME, por tal motivo, con fundamento en el Artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de documentos que contengan dicha información.

“... ”

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en el contrato número SRE-DRM-LP-42/15, celebrado con la empresa “Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, que obra en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3,

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-34416

Folio 0000500032416

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL (Versión pública).

fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 34 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0179/2016 de fecha 1 de abril de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500032416, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

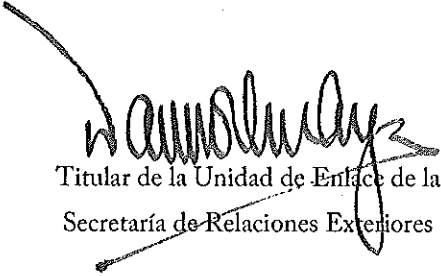


Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

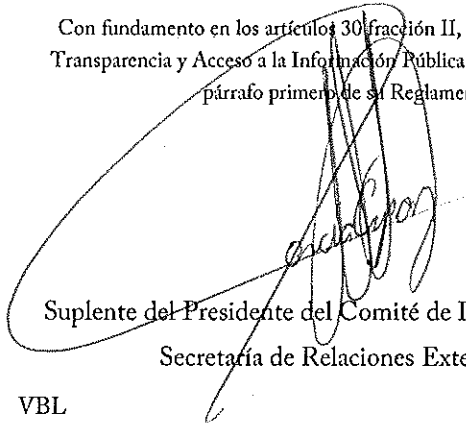
DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;


Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

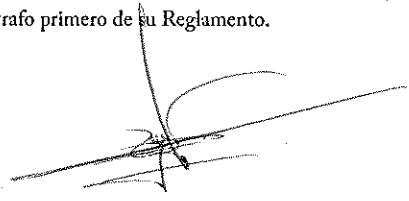
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 párrafo primero de su Reglamento


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores